

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.

Manizales 16 de octubre de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Jefe Andrey Moreno Botero, responsable Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Manizales (E), deja constancia que, en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante petición No 995854-20261005, de fecha 05 de octubre del 2026, no ha sido posible realizar notificación exitosa y al no aportar datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro; que nos permita notificar la respuesta proyectadas a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2026-072091-MEMAZ de fecha 08 de octubre del 2026, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, *"Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"*.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 16 de octubre de 2026 a las 16:00 horas y será retirado el 23 de octubre del 2026 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



Intendente Jefe ANDREY MORENO BOTERO
Responsable Punto de Atención al Ciudadano (E)

Elaboró: IJ Andrey Moreno Botero
Fecha de elaboración: 16-10-2026
Ubicación: "D:\QAC\REQUERIMIENTOS 2026\PQRS Y CRAET"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 09 de octubre de 2026

Señor (a)
Anónimo
Vecinos Barrio la Union
Calle 50 Nro 7B con carrera 7D esquina
Manizales

Asunto: respuesta petición radicada No 995854-20261005.

En atención a la petición del asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) con el número de ticket 995854-20261005, donde manifiesta su inconformismo por la situación que se viene presentando SIC *"RESPECTUOSAMENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEREMOS PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES LA SITUACIÓN QUE SE VIENE PRESENTANDO TODOS LOS DÍAS SÁBADOS EN EL SECTOR UBICADO EN LA CALLE 50 N.º 7B CON CARRERA 7D, ESQUINA, BARRIO LA UNIÓN, DONDE DE MANERA REITERADA SE INSTALA UN BAFLE CON MÚSICA A MUY ALTO VOLUMEN, PERMANECIENDO LA SITUACIÓN DURANTE VARIAS HORAS E INCLUSO HASTA EL DÍA SIGUIENTE.* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015," por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Se hace necesario exponer que de conformidad con Artículo 19 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda petición de ser respetuosa so pena de rechazo

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

(...)

Por consiguiente, es importante resaltar que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, prevé que las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, son de carácter preventivo y buscan restablecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Con el fin de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, una vez recepcionada dicha solicitud, fue requerido el señor Intendente Jefe HUGO FERNANDO SANCHEZ MANRIQUE Comandante CAI Samaria de la Policía Metropolitana de Manizales, quien mediante comunicación oficial No GS-2026-002636-MEMAZ del 8/10/2026, informa las actividades adelantadas con respecto al servicio de policía, las cuales se relacionan a continuación:

Se adelantaron labores de verificación y acercamiento preventivo con el ciudadano Brayan Lorenzo Castro Atehortúa, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.218.215.127, nacido el 17 de diciembre de 1996, de 29 años de edad, de ocupación oficial de construcción, con nivel educativo de sexto grado, estado civil unión libre, abonado telefónico 3021032124 y residente en la carrera 7D N.º 50-04, sin contar con más datos de ubicación o identificación.

Durante la entrevista sostenida con el ciudadano, se le brindaron las recomendaciones pertinentes relacionadas con el cumplimiento de las normas de convivencia ciudadana, Ley 1801 del 2016, haciendo especial énfasis en la importancia de evitar la generación de ruidos que puedan afectar la tranquilidad, el descanso y el bienestar de los residentes del sector, especialmente durante las horas nocturnas y de descanso.

Lo anterior se realiza con el propósito de promover la convivencia pacífica, prevenir la reiteración de situaciones que afecten la tranquilidad de los residentes y atender las inquietudes manifestadas por la comunidad en relación con el presunto exceso de ruido en el sector.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recepcionar todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

GS-2026-072124-MEMAZ

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ángel Daiana Idarraga Ramirez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 29928273
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co
9/10/2026 11:51:06 a. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA